



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

## Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPV

Virú, 13 de Marzo del 2015.

### *Por cuanto:*

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 005 celebrada el 13 de Marzo del 2015, ha tratado sobre la propuesta del Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Predio MARIA LAURA - BLOCK A (UC 11060-A) del Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, propuesto por la Sub Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Virú y elevado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Virú; aprobando la siguiente ordenanza; y,

### *Considerando:*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3791-2014, de fecha 02 de Junio del 2014, la Cooperativa Agraria de Trabajadores María Laura LTDA, solicita la aprobación de Planeamiento Integral del Sector "María Laura" - Valle Virú, con fines de Inscripción de Independización en Registros públicos para la tramitación de la Habilitación Urbana del sector a Independizar que cuenta con un área de 2.684 Has, constituido en el predio María Laura como Block A (U.C. 11060-A), ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad;

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su Art. 195° inc. 6; establece que corresponde a la Municipalidad Provincial planificar el desarrollo integral y ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando, entre otros, los Planes de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, dispone que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, es su competencia, Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial provincial..., emitir las normas técnicas de organización del espacio físico y uso del suelo y sobre protección y conservación del ambiente... (Art. 73° LOM). Asimismo, es su competencia la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo de su respectiva jurisdicción... (Art. 79° LOM);

Que, el **Decreto Supremo N° 027-03-VIVIENDA**, Cap. I. Generalidades, Art. 2; establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales... conforme al presente reglamento. Cap. III. del Plan de Desarrollo Urbano Art. 13°: El Concejo Provincial podrá aprobar las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, las que someterán al procedimiento establecido en el Art. 11° del presente reglamento y son: c) Las que difijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, el **Reglamento Nacional de Edificaciones**, dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Art. 37° En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del





